

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA DIRECCIÓN DE OBRA DURANTE LA AMPLIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SOBRE EL MATERIAL NO BOMBEABLE DE LA LAGUNA PRINCIPAL DE ARGANDA DEL REY EN MADRID (FASE 1.B)

REF.: TSA0072146

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Tragsa ha recibido el encargo de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio para la ejecución del proyecto "FASE 1.B – ACTUACIONES SOBRE EL MATERIAL NO BOMBEABLE DE LA LAGUNA PRINCIPAL Y DE LA LAGUNA SURESTE – DENTRO DE LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS PARCELAS 146 C Y D DEL POLÍGONO 47 DE ARGANDA DEL REY (MADRID)"

Anteriormente se tramitó mediante procedimiento negociado sin publicidad el expediente TSA0066958 con el mismo objeto de contratación. Debido a la ampliación de plazo inicial del encargo es necesaria la tramitación de un nuevo expediente.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo al tipo de contrato y al valor estimado del mismo, la contratación de estos trabajos se realizará por procedimiento negociado sin publicidad. Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento del importe del contrato, ni se está alterando el objeto del contrato, para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

TRAGSA recibió encomienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid con fecha 20 de diciembre de 2018 para la ejecución de las actuaciones sobre el material no bombeable de la laguna principal dentro de la "Recuperación ambiental de las parcelas 146. C y D del polígono 47 de Arganda del Rey (Madrid)": para lo cual se ha establecido un plazo de ejecución de 36 meses, a contar desde el 1 de enero de 2019.

Las parcelas donde se desarrollan las actuaciones se ubican en el Parque Regional del Sureste, en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama e incluidas en el Lugar de Importancia Comunitaria "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste" así como en la Zona de Especial Protección para las Aves "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares".

A pesar del valor ambiental del entorno donde se ubican, estas parcelas fueron objeto de explotación de áridos, el resultado de esta explotación originó un vaciado donde se ha acumulado el material contaminante (sulfonatos de petróleo) hasta formar una balsa de una superficie de 1,1 hectáreas.

Para proceder a la retirada de los residuos de las balsas ubicadas en las parcelas referidas, en primera instancia se procedió a ejecutar la infraestructura necesaria para iniciar la retirada de residuos con cargo a una actuación previa denominada Fase 1.A, de manera que ya en julio de 2015, se comenzó por extraer mediante bombeo los residuos de las balsas que presentaban menos viscosidad. El material bombeado se descargaba sobre camiones cisterna y se trasladaba hasta las instalaciones un gestor autorizado. Una vez que el nivel de la superficie de laguna se ha igualado con el nivel freático y la extracción de la fase bombeable había alcanzado 42.000 Tm, el volumen de la fase bombeable remanente ha disminuido de tal forma que es necesario acometer las actuaciones sobre la fase no bombeable, también denominada Fase I.B.

La complejidad de esta nueva fase de ejecución requiere un análisis pormenorizado de la misma, mediante la realización de estudios de las diferentes alternativas técnicas que pueden adoptarse para solucionar los problemas surgidos durante los trabajos y que sean, además, técnica y económicamente viables para poder llevar a cabo en la práctica los trabajos encomendados.

A tal efecto, se hace necesario contar con un asesoramiento técnico por parte de personal cualificado y con experiencia en el campo de la gestión de residuos, trabajos de remediación de suelos y control de obra.

Por otro lado, dado el punto de desarrollo de los trabajos tras la ejecución de la Fase 1.A y la complejidad de las futuras actuaciones, hace preciso contar con personal que no sólo esté especializado en estos campos, sino que conozca en profundidad las actuaciones hasta ahora llevadas a cabo en la obra y la gestión del servicio desde la fase de estudios previos, anteproyecto, proyecto, estado de ejecución de la obra etc., dado que de otro modo se requeriría un tiempo dilatado, del que no se dispone, para el estudio del histórico del proyecto, de las obras ejecutadas y la problemática acaecida durante el desarrollo de las mismas.

El conocimiento profundo de las actuaciones realizadas y la experiencia profesional en los referidos campos supondrá disponer de un asesoramiento técnico idóneo que permita realizar el estudio de alternativas y la correspondiente elección de la más idóneas con una gran solvencia técnica.

Se considera que la persona que reúne todos estos requisitos tanto por su formación, experiencia profesional y conocimiento de las actuaciones realizadas en la obra es **D. Juan Manuel Salve Sánchez**, Ingeniero Técnico Forestal, que acredita una dilatada experiencia en gestión de residuos y que, además, ha prestado servicio como Director de las Obras en de la fase inicial.

Finalmente, y considerando lo anteriormente descrito ya se contrató a esta persona mediante un procedimiento excepcional sin publicidad. Este contrato finaliza en enero de 2022, pero la actuación sobre el material no bombeable de la Laguna Principal, así como la actuación sobre el remanente bombeable se ha ampliado hasta mayo de 2023.

Por todo lo expuesto anteriormente, se tramita la contratación mediante procedimiento excepcional sin publicidad, según se recoge en el punto 10.4.1. epígrafe e) de la norma de Función de Compras FDC.01 cuando por razones técnicas el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, cursando invitación a D. JUAN MANUEL SALVE SÁNCHEZ.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

La contratación de este servicio no se puede dividir en lotes ya que el seguimiento lo tiene que hacer la misma persona.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IVA, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se calcula considerando los costes del servicio definido en el proyecto de ejecución. A continuación, se relacionan la partida objeto de contratación, su medición y el precio unitario.

CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS

Nº Ud	UD	Descripción	Precio Unitario (sin IVA)	IMPORTE TOTAL (sin IVA)
16,00	mes	Apoyo Técnico a la Dirección de Obra durante la ejecución de las actuaciones del material no bombeable	4.525,00	72.400,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)				72.400,00
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)				15.204,00
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)				87.604,00

Al presupuesto base de licitación le corresponde un IVA/IGIC que asciende a la cantidad de 15.204,00 €

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	72.400,00 €
IVA/IGIC	15.204,00 €
TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO	87.604,00 €

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (72.400,00 €), IVA no incluido conforme al anterior cuadro de unidades y precios. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Solvencia Económica y Financiera

1. Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Solvencia técnica

1. La solvencia técnica del empresario se acreditará a través de una declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa, que indique que el licitador ha realizado servicios de tipología similar (mismo CPV), por un importe acumulado igual o superior a TREINTA Y CINCO MIL (35.000,00€), durante los últimos tres años, lo que deberá avalar mediante una relación de los servicios realizados, alcance, año de realización, cliente e importe de las mismas.

Los criterios de solvencia exigidos son proporcionales y están vinculados al objeto del contrato, se corresponden con los recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público y no son discriminatorios, a su vez se han establecido unos niveles mínimos que pretenden favorecer la concurrencia y no restringir la competencia.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán con arreglo al siguiente criterio de adjudicación para cada lote:

- **Precio (100%):** Se otorgarán **cien (100) puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{max} - 100 \cdot \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

Para la valoración de ofertas se valora únicamente la oferta económica mediante una fórmula proporcional ya que las prestaciones se encuentran perfectamente definidas y no es posible variar los plazos ni introducir modificaciones de ninguna otra clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍA

El objeto de contratación es el servicio de apoyo técnico especializado a la dirección de obra durante la ejecución de las actuaciones sobre el material no bombeable de la Laguna de Arganda del Rey en Madrid. Con periodicidad mensual, se emitirá una factura por el adjudicatario, por los trabajos efectivamente realizados y aceptados por Tragsa. Por lo que, acogiéndose a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, este Órgano de Contratación dispone eximir a los licitadores de la exigencia de presentar una garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de los trabajos:

- Con el fin de garantizar que durante la ejecución de los trabajos en los que se integra este contrato se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental en aras de promover un uso más eficiente de los materiales y disminuir la contaminación ambiental, toda la documentación que se generará durante la prestación del servicio se realizará en formato digital.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

TRAGSA no dispone actualmente de medios humanos y técnicos para realizar el servicio, por lo que es necesario recurrir a terceros para su prestación.

Toledo, a 28 de febrero de 2022.